

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
PALACIO DE JUSTICIA, CUARTO PISO, OFICINA 410, TEL: 6723428
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. _731_/

RADICADO: 27001-33-33-002-2020-00027-00
MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
DEMANDANTE: Danny Yilfari Albornoz Ibarguen
DEMANDADA: Comfachoco EPS-Hospital Local de Unguia-Ministero de Protección Social
LLAMADO(A) EN GARANTIA: Previsora S.A. Compañía de Seguros 860002400-2

1.- ASUNTO

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda respecto a la admisión del Llamamiento en Garantía.

2.- El Llamamiento

El abogado, **Alexander Mosquera Aguilar**, manifiesta que en calidad de apoderado de la: **Caja de Compensación Familiar del Chocó "COMFACHOCO EPS"**, presenta Llamamiento en Garantía, contra la **Previsora S.A. Compañía de Seguros Nit: 860-002-400-2**. En las pretensiones solicita que, en caso de sentencia desfavorable, debe reconocer y rembolsar todas las sumas de dinero que se ocasión en este proceso, con cargo a la póliza de responsabilidad civil extracontractual. La solicitud cumple con los requisitos formales para su admisión.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO,

RESUELVE

PRIMERO. - Por estar conforme a derecho se dispone

1.- ADMITIR el llamamiento en garantía que hace **Caja de Compensación Familiar del Chocó "COMFACHOCO EPS"**, contra la **Previsora S.A. Compañía de Seguros Nit: 860-002-400-2**.

2.- Notifíquese por estado a la parte Llamante.

3.- La parte Llamante, es decir **Caja de Compensación Familiar del Chocó "COMFACHOCO EPS"**, deberá depositar, dentro de los diez (10) días, siguientes a la ejecutoria, respecto a ella, de la presente providencia, la suma de **SIETE MIL PESOS (\$7.000)**, para los gastos de Notificación del proceso. Suma que deberá consignar en la cuenta corriente única nacional CSJ – Derechos, Aranceles, Emolumentos y costos – CUN, **Número. 3-082-00-00636-6, del Banco Agrario**, a nombre del Consejo Superior de la Judicatura, hecho lo anterior deberá aportar al

despacho con destino al expediente el recibo de consignación. Así mismo deberá allegar copia del Llamamiento, en medio magnético para realizar las respectivas notificaciones.

4.- Hecho lo anterior, conforme lo establece el artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese a través del Buzón de correo electrónico la presente providencia o por el medio más eficaz a la **Previsora S.A. Compañía de Seguros Nit: 860-002-400-2**. La presente providencia, anexándole copia de la demanda y de la solicitud de llamamiento.

5.- Por secretaria envíese a la parte demandada y al Ministerio Público con sus respectivos anexos.

6.- Realizada la notificación a la **Previsora S.A. Compañía de Seguros Nit: 860-002-400-2**;
córrasele traslado, por el término de quince (15) días, para que conteste el llamamiento, y/o citar a un tercero en la misma forma que el demandante o la demandada, proponga excepciones, solicite pruebas, conforme se establece en el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

SEGUNDO- Se reconoce personería jurídica al (la) abogado(a) **Alexander Mosquera Aguilar**, identificado con C.C. No. 11.802.635 y T.P. No. 101.819 del CSJ como apoderado (a) **Caja de Compensación Familiar del Chocó “COMFACHOCO EPS”**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez;

YUDY YINETH MORENO CORREA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No._____. De hoy, _____, a las 7:30 a.m. KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria
